| ESTUDIO PREVIO.<br>(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015). | |
|---|---|
| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | |
| **Plan Anual de Adquisiciones** | 80111600 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | INVERSIÓN |
| **Nombre de Proyecto** | SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR. |
| **BPIN** | 202600320011 |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 26 JUNIO 2026 |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | MARÍA TERESA CORREA MARTÍNEZ |
| **Dependencia solicitante:** | SECRETARIA LOCAL DE SALUD |
| **Tipo de Contrato:** | CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |

| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)** | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.<br><br>Que la secretaría Local de Salud, como parte de la organización administrativa del Municipio de ASTREA y de conformidad con lo establecido en los Manuales de Funciones y de Contratación tiene a cargo funciones la elaboración de los estudios previos de las necesidades que surjan en su sectorial; correspondiéndole, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con la función administrativa que constitucional y legalmente le corresponde desarrollar al ente territorial.<br><br>Siguiendo las directrices nacionales sobre el trato psicosocial y atención a víctimas, referidas en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011 donde se dispone la creación de del |

| | |
|---|---|
| | programa de atención psicosocial y atención integral de víctimas, que se implementa a través del plan nacional para la atención y reparación integral de víctimas, de la misma manera atendiendo a la ley 16 16 del 2003 donde se define la salud mental en Colombia, las líneas de acción y los conceptos de las afecciones mentales, se evidencia la necesidad un profesional en las áreas de psicología, trabajo social o sociología, para la correcta ejecución de dichas funciones.<br><br>Que El municipio del ASTREA, dentro de la estructura administrativa no cuenta con personal disponible, que apoye a la Secretaría Local De Salud del Municipio en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, POBLACIONES VULNERABLES Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR."**<br><br>Que el proyecto de inversión denominado, se encuentra enmarcado dentro de los postulados en el plan de Desarrollo Municipal **2024-2027 "ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE"** y radicado en el Banco de Programas y proyectos municipal con registro No. **2026200320011 SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.**<br>**SECTOR:** 19 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL<br>**PROGRAMA:** 1905 Salud Pública<br>**SUBPROGRAMA**: 300 intersubsectorial salud<br>**PRODUCTO:** 1905054 Servicio de promoción de salud.<br><br>La participación Social en Salud Mental, busca generar un diálogo social con personas, familias, cuidadores, comunidades y sectores sociales, permitiendo contar con insumos para generar colectivamente elementos que garanticen una participación real, efectiva y vinculante en el ámbito de la salud mental. Donde se ejecutan actividades como Análisis de la participación ciudadana y comunitaria en salud, Identificación de factores que favorecen la participación en salud Análisis de la participación social en salud en la comunidad. La participación social en salud es un proceso que permite a las personas tener control sobre las decisiones que afectan su vida. También fomenta la vinculación con la comunidad, lo que tiene un impacto en la salud y el bienestar.<br><br>Conforme a lo anterior se requiere contar con de un profesional, el cual se requiere para el cumplimiento de las actividades que se desarrollan en la secretaría de Desarrollo Social, lo cual no se cuenta con personal suficiente por tal razón se requiere personal idóneo para el seguimiento de la Política de Participación social en salud.<br><br>Para esta ocasión se contratarán los servicios de un profesional en el área trabajo social, psicología o sociología., con el fin de mejorar la oportunidad de la atención brindada a la comunidad del Municipio de Astrea- Cesar.<br><br>Por lo anteriormente expuesto es necesario adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio profesional para ejecutar el objeto contractual denominado "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, POBLACIONES VULNERABLES Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR."** |

<table>
<tr><th colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, OBJETIVOS DEL PROYECTO ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>3.2. Objeto contractual y Objetivos del Proyecto:</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, POBLACIONES VULNERABLES Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR.”</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3. Experiencia o idoneidad</td><td>Teniendo en cuenta que el personal de planta del Municipio de ASTREA no existe personal para realizar estas actividades, el municipio se ve en la obligación de contratar una persona natural que acredite la calidad de Profesional, con el fin de realizar “PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, POBLACIONES VULNERABLES Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR.”<br>El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural acredite la calidad de Profesional Tener título Profesional en Trabajo social, psicología o sociología y demostrar experiencia por lo menos de seis (06) meses.<br><br>Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.<br><br>Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>3.2.4. Identificación del contrato a celebrar</td><td>El contrato que pretende celebrar el Municipio Astrea, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</td></tr>
<tr><th colspan="2">3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO</th></tr>
<tr><td>3.3.1. Actividades a realizar:</td><td>El futuro contratista deberá desempeñar las siguientes actividades para apoyar la gestión y fortalecimiento institucional del Municipio de Astrea, Cesar:<br>1. Formulación del plan de acción para Implementar la política pública de participación social en salud en el municipio.<br>2. Desarrollo del apoyo técnico y metodológico para la conformación de los diferentes mecanismos de participación social en las entidades del SGSSS (EPS, ESE e IPS) relacionados con veedurías, Copaco, consejos territoriales de seguridad social, comités de ética hospitalaria, asociaciones de usuarios, redes de apoyo, entre otros.<br>3. Realización de la asistencia técnica con asesoría, capacitación, acompañamiento a</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | funcionarios de las EPS, ESE e IPS sobre la formulación, ejecución y evaluación del plan de acción para la implementación de la política de participación social en salud.<br>4. Desarrollo de la capacitación a líderes institucionales y comunitarios de los mecanismos de participación del municipio tales como veedurías, asociaciones de usuarios, comités de ética hospitalaria, Copaco, CTSSS para la implementación de la política de participación social en salud y el cumplimiento de funciones y roles en la participación social de sus mecanismos.<br>5. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la política de participación social en salud por parte de EAPB o EPS, ESE e IPS del municipio.<br>6. Realizar seguimiento y monitoreo a la conformación y funcionamiento todos y cada uno de los mecanismos de participación social en las EAPB, ESE e IPS tales como asociaciones de usuarios, comités de ética hospitalaria,<br>7. Implementar la política de participación social en salud en sus 5 ejes estratégicos y 37 líneas de acción en el municipio.<br>8. Realizar los informes de seguimiento sobre la implementación de la política de participación social en salud solicitados por secretaria de salud departamental y ministerio de salud y protección social cada trimestre y otros requeridos por diferentes instancias y plataformas.<br>9. Retroalimentar la plataforma de seguimiento a la participación social establecida por el ministerio de salud y el departamento para el registro de las acciones y funcionamiento de mecanismos de participación social en el municipio.<br>10. Realizar las acciones de movilización social y comunicación establecidas en la política de participación social en salud.<br>11. Realizar la formación de capital humano comunitario para la cultura de la salud en articulación a los actores del SGSSS.<br>12. Programación y desarrollo de los procesos de actualización y operatividad de los mecanismos de participación: CTSSS. COPACO. Veeduría en Salud. Comité de Ética Hospitalaria. Asociación de Usuarios.<br>13. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de los mecanismos de participación social, procesos y USO de herramientas de control institucionalizadas por el departamento.<br>14. Realizar las jornadas de movilización social para la conmemoración de días especiales en participación social como día del usuario, día del líder en salud y día de la participación social más cerca a la comunidad.<br>15. Realizar la organización de un (1) curso anual de formación para el cuidado de la salud y la participación en salud para actores sociales.<br>16. Fortalecer al talento humano de EAP, ESE e IPS respecto a la participación social en salud, derechos, rutas de atención, deberes en salud y derechos humanos.<br>17.Realizar reuniones periódicas con los enlaces de participación social de EAPB, ESE e IPS para la articulación, el fortalecimiento y el seguimiento de la política de participación social en salud.<br>18. Desarrollar los procesos de concertación comunitaria para la planeación territorial en salud y planes de acción en salud.<br>19. Promover y desarrollar los procesos de rendiciones de cuentas por parte de la institucionalidad y las entidades del SGSSS del municipio.<br>20. Brindar atención psicosocial a la población víctima del municipio.<br>21. Atender todo lo relacionado con la Dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables.<br>22. Realizar jornadas de promoción en salud mental y gestión de riesgo. |

| | |
|---|---|
| | 23. Supervisión de cumplimiento contratos sobre el tema de salud mental incluidos en el plan de acción en salud.<br>24. Realizar dos (2) asistencias técnicas a ESE, EAPB, sobre la ruta de atención en salud para niños, niñas, adolescentes y jóvenes y sus derechos.<br>25.Realizar tres (3) acciones de fortalecimiento y funcionalidad a la red social de apoyo con participación de actores institucionales, comunitarios y veeduría de servicios amigables.<br>26. Brindar asistencia técnica (2) a las EAPB, ESE, IPS, en los siguientes temas: ruta de atención en salud del adulto mayor, buen trato, envejecimiento y vejez.<br>27.Realizar dos (2) seguimientos a los autos diferencial de atención a víctimas.<br>28. Desarrollar dos (2) jornadas de asistencia técnica a EPS Y ESE, sobre protocolo de atención a Víctimas del conflicto armado.<br>29. Realizar dos (2) fortalecimientos de capacidades al talento humano del sector salud en su municipio sobre enfoque diferencial en discapacidad y modelo de atención diferencial.<br>30. Realizar tres (3) desarrollo de capacidades al sector salud del municipio en los siguientes temas: Derechos en salud a personas con discapacidad, estrategia del RBC y el abordaje sobre barreras de atención a PCD.<br>31. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.<br>**PARAGRAFO:** Al entrar en vigencia la ley 2381 del 2024, el municipio de Astrea Cesar, dará cumplimiento a lo establecido en el art 7 numeral 1 de la citada ley. |
| **3.3.2. Obligaciones Generales del Contratista:** | El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:<br>a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.<br>b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.<br>c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.<br>d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.<br>e) El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.<br>f) Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio. |
| **3.3.3. Obligaciones Especificas del Contratista:** | El futuro contratista deberá desempeñar las siguientes actividades para apoyar la gestión y fortalecimiento institucional del Municipio de Astrea, Cesar:<br>1. Formulación del plan de acción para Implementar la política pública de participación social en salud en el municipio.<br>2. Desarrollo del apoyo técnico y metodológico para la conformación de los diferentes mecanismos de participación social en las entidades del SGSSS (EPS, ESE e IPS) relacionados con veedurías, Copaco, consejos territoriales de seguridad social, comités de ética hospitalaria, asociaciones de usuarios, redes de apoyo, entre otros.<br>3. Realización de la asistencia técnica con asesoría, capacitación, acompañamiento a funcionarios de las EPS, ESE e IPS sobre la formulación, ejecución y evaluación del plan de acción para la implementación de la política de participación social en salud.<br>4. Desarrollo de la capacitación a líderes institucionales y comunitarios de los |

| | |
|---|---|
| | mecanismos de participación del municipio tales como veedurías, asociaciones de usuarios, comités de ética hospitalaria, Copaco, CTSSS para la implementación de la política de participación social en salud y el cumplimiento de funciones y roles en la participación social de sus mecanismos.<br>5. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la política de participación social en salud por parte de EAPB o EPS, ESE e IPS del municipio.<br>6. Realizar seguimiento y monitoreo a la conformación y funcionamiento todos y cada uno de los mecanismos de participación social en las EAPB, ESE e IPS tales como asociaciones de usuarios, comités de ética hospitalaria,<br>7. Implementar la política de participación social en salud en sus 5 ejes estratégicos y 37 líneas de acción en el municipio.<br>8. Realizar los informes de seguimiento sobre la implementación de la política de participación social en salud solicitados por secretaria de salud departamental y ministerio de salud y protección social cada trimestre y otros requeridos por diferentes instancias y plataformas.<br>9. Retroalimentar la plataforma de seguimiento a la participación social establecida por el ministerio de salud y el departamento para el registro de las acciones y funcionamiento de mecanismos de participación social en el municipio.<br>10. Realizar las acciones de movilización social y comunicación establecidas en la política de participación social en salud.<br>11. Realizar la formación de capital humano comunitario para la cultura de la salud en articulación a los actores del SGSSS.<br>12. Programación y desarrollo de los procesos de actualización y operatividad de los mecanismos de participación: CTSSS. COPACO. Veeduría en Salud. Comité de Ética Hospitalaria. Asociación de Usuarios.<br>13. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de los mecanismos de participación social, procesos y USO de herramientas de control institucionalizadas por el departamento.<br>14. Realizar las jornadas de movilización social para la conmemoración de días especiales en participación social como día del usuario, día del líder en salud y día de la participación social más cerca a la comunidad.<br>15. Realizar la organización de un (1) curso anual de formación para el cuidado de la salud y la participación en salud para actores sociales.<br>16. Fortalecer al talento humano de EAP, ESE e IPS respecto a la participación social en salud, derechos, rutas de atención, deberes en salud y derechos humanos.<br>17. Realizar reuniones periódicas con los enlaces de participación social de EAPB, ESE e IPS para la articulación, el fortalecimiento y el seguimiento de la política de participación social en salud.<br>18. Desarrollar los procesos de concertación comunitaria para la planeación territorial en salud y planes de acción en salud.<br>19. Promover y desarrollar los procesos de rendiciones de cuentas por parte de la institucionalidad y las entidades del SGSSS del municipio.<br>20. Brindar atención psicosocial a la población víctima del municipio.<br>21. Atender todo lo relacionado con la Dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables.<br>22. Realizar jornadas de promoción en salud mental y gestión de riesgo.<br>23. Supervisión de cumplimiento contratos sobre el tema de salud mental incluidos en el plan de acción en salud.<br>24. Realizar dos (2) asistencias técnicas a ESE, EAPB, sobre la ruta de atención en salud |

| | |
|---|---|
| | para niños, niñas, adolescentes y jóvenes y sus derechos.<br>25. Realizar tres (3) acciones de fortalecimiento y funcionalidad a la red social de apoyo con participación de actores institucionales, comunitarios y veeduría de servicios amigables.<br>26. Brindar asistencia técnica (2) a las EAPB, ESE, IPS, en los siguientes temas: ruta de atención en salud del adulto mayor, buen trato, envejecimiento y vejez.<br>27. Realizar dos (2) seguimientos a los autos diferencial de atención a víctimas.<br>28. Desarrollar dos (2) jornadas de asistencia técnica a EPS Y ESE, sobre protocolo de atención a Víctimas del conflicto armado.<br>29. Realizar dos (2) fortalecimientos de capacidades al talento humano del sector salud en su municipio sobre enfoque diferencial en discapacidad y modelo de atención diferencial.<br>30. Realizar tres (3) desarrollo de capacidades al sector salud del municipio en los siguientes temas: Derechos en salud a personas con discapacidad, estrategia del RBC y el abordaje sobre barreras de atención a PCD.<br>31. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.<br>**PARAGRAFO:** Al entrar en vigencia la ley 2381 del 2024, el municipio de Astrea Cesar, dará cumplimiento a lo establecido en el art 7 numeral 1 de la citada ley. |
| **3.3.4. Obligaciones del municipio** | El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:<br>a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.<br>b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos**.**<br>c) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.<br>d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista**.**<br>e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.<br>f) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo. |
| **3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | Modalidad de Selección: Contratación Directa.<br>Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2º de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:<br>Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".<br>**Decreto 1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de |

| | |
|---|---|
| | servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.<br>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br>Tipo: Prestación de Servicios Profesionales. |
| **3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo** | El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; el Municipio pagará al contratista la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000**), de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.<br>En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.<br>Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.<br>Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de ASTREA, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.<br>Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos. |
| **3.6. Forma de pago** | La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista **CINCO (05)** cuotas vencidas cada una por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000),** y un último pago por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE,** previa presentaciones de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de seguridad social integral. |
| **3.7. Imputación presupuestal** | El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veintiséis (2026). |
| **3.8. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el** | En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento. |

| | | |
|---|---|---|
| **equilibrio económico del contrato.** | | |
| **3.9. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas** | En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 201'5 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. | |
| **3.10. Interventoría o Supervisión técnica:** | **Nombre del funcionario:** | MARÍA TERESA CORREA MARTÍNEZ |
| | **Cargo:** | Secretaria Local de Salud |
| | **Dependencia:** | Secretaria Local de Salud |
| **3.10.1. Supervisión** | El supervisor del contrato será la secretaria Local de Salud del Municipio de ASTREA, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad de este, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. | |
| **3.11. Lugar de ejecución** | Municipio de ASTREA- CESAR. | |
| **3.12. Plazo de Ejecución del Contrato** | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. | |
| **3.12. Liquidación del Contrato** | Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012. | |
| **3.13. Sometimiento a un acuerdo comercial.** | De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.<br>Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial. | |
| **3.14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades** | El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. | |

| | |
|---|---|
| **estatales** | |
| **3.15. Cláusula de indemnidad** | En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantener al Municipio de ASTREA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |

| | |
|---|---|
| **FIRMA:** | ORIGINAL FIRMADO |
| **NOMBRE:** | MARÍA TERESA CORREA MARTÍNEZ |
| **CARGO:** | SECRETARIA LOCAL DE SALUD |

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó:** | **MARÍA TERESA CORREA MARTÍNEZ Cargo:** Sec. Local de Salud | |
| **Revisó:** | **MARÍA TERESA CORREA MARTÍNEZ Cargo:** Sec. Local de Salud | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |